



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00073 – 00.

Asunto : 1) Niega Corrección y Decreta medida.  
2) Nueva Dirección.

Armenia, 06 junio 2023.

Se niega la corrección solicitada por la parte ejecutante, toda vez, que al momento de dictarse la orden de la medida cautelar, se baso bajo las indicaciones suministrada por el apoderado de la parte ejecutante, por ende, no existe error por parte del juzgado al momento de decretar las medidas, referente al extracto del auto de medidas cautelares, no afecta de fondo la materialización de la medida y por ende no se acepta.

Sin embargo, viendo los datos suministrados por la parte ejecutante (Doc 013- 016) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

2. El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutado Mabel Aguirre Cortes con c.c 41.891.504, que devenga como profesora adscrita a la secretaria de educación Departamental del Quindío. Así se oficiara.

Se advierte al pagador que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:  
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00073-00.

3. Demandante:

3.1 Nombre:

Camilo Jaramillo Rojas

Identificación:

c.c. . 1.094.943.753

4. Demandados:

4.1 Nombre:

Mabel Aguirre Cortes

4.2 Identificación:

c.c. 41.891.504.

5. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:

*“..... responderá por dichos valores”.*

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la **proyección** del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

[Cajaro94@hotmail.com](mailto:Cajaro94@hotmail.com)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

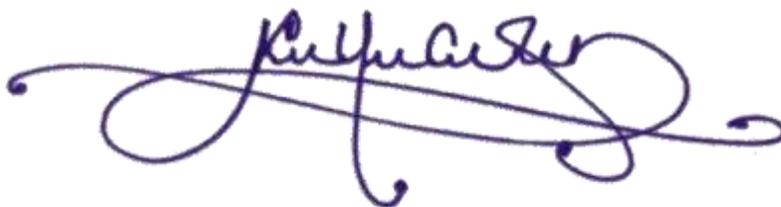
2) En virtud a la manifestación hecho por la parte ejecutante (Doc 017), donde indica la imposibilidad de surtir la notificación en la dirección indicada en la demanda, por ende, téngase en cuenta la nueva dirección de notificación de los ejecutados:

2.1 Mabel Aguirre Cortes : Apartamento 501 del Bloque IV del Conjunto Villa Ximena Segunda Etapa

Es de anotar que se realizaron las notificaciones de la demanda a la dirección anotada.

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 junio 2023



**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia